



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

**Año: XI**

**Número: Edición Especial.**

**Artículo no.:85**

**Período: Diciembre, 2023**

**TÍTULO:** La aplicación del Derecho al Olvido en casos de sentencias penales absolutorias: un enfoque jurídico.

**AUTORES:**

1. Máster. Paúl Alejandro Centeno Maldonado.
2. Est. Jorge Eduardo Samaniego Braganza.
3. Máster. Beatriz Del Carmen Viteri Naranjo.
4. Máster. Brandon Paul Adriano Caiza.

**RESUMEN:** Este estudio se enfoca en el Derecho al Olvido como una vía para eliminar los registros en la plataforma E-SATJE en casos de sentencias absolutas. Se observa que la plataforma contiene registros de delitos para personas absueltas, indicando posibles denuncias maliciosas o infundadas. Se basa en una revisión bibliográfica y jurisprudencial, con un enfoque exploratorio y cualitativo. La conclusión principal es que el Derecho al Olvido, al utilizarse para eliminar registros en E-SATJE tras sentencias absolutorias, protege efectivamente el derecho a la honra, buen nombre y la privacidad de datos personales.

**PALABRAS CLAVES:** plataforma E-SATJE, registros de delitos, denuncias maliciosas.

**TITLE:** The application of the right to be forgotten in cases of acquittals: a legal approach.

**AUTHORS:**

1. Master. Paúl Alejandro Centeno Maldonado.
2. Stud. Jorge Eduardo Samaniego Braganza.
3. Master. Beatriz Del Carmen Viteri Naranjo.

4. Master. Brandon Paul Adriano Caiza.

**ABSTRACT:** This study focuses on the Right to be Forgotten as a way to eliminate records in the E-SATJE platform in cases of absolute sentences. It is observed that the platform contains records of crimes for acquitted persons, indicating possible malicious or unfounded allegations. It is based on a bibliographic and jurisprudential review, with an exploratory and qualitative approach. The main conclusion is that the Right to be Forgotten, when used to remove records in E-SATJE after acquittals, effectively protects the right to honor, good name and privacy of personal data.

**KEY WORDS:** E-SATJE platform, criminal records, malicious denunciations.

## **INTRODUCCIÓN.**

En el contexto global, la intersección entre la tecnología y el ámbito jurídico ha desempeñado un papel crucial en la búsqueda de una administración de justicia más eficiente y orientada a la excelencia en la prestación de servicios a la comunidad. Diferentes naciones han adoptado una variedad de herramientas tecnológicas diseñadas para agilizar la gestión y el seguimiento de los procesos judiciales, y Ecuador no es la excepción en este sentido.

En Ecuador, la implementación de estas herramientas tecnológicas ha buscado, en gran medida, mejorar la eficacia de los funcionarios judiciales en el manejo de sus casos. La adopción de sistemas digitales ha permitido una gestión más ágil y precisa de la documentación y los procesos judiciales, reduciendo la carga de trabajo administrativo y permitiendo que los profesionales del derecho se centren en cuestiones legales sustantivas.

Además de beneficiar a los funcionarios judiciales, estas tecnologías también han abierto nuevas oportunidades para el público en general. Personas y entidades, ya sean de carácter público o privado, individuos o empresas, tienen la posibilidad de acceder a información y registros judiciales en línea. Este enfoque, en consonancia con el principio de publicidad, ha contribuido a mejorar la transparencia y la accesibilidad de la administración de justicia en Ecuador.

**Actualidad.**

Hoy en día, ya no es menester acudir a una institución judicial para solicitar el expediente de un determinado proceso, expediente que en la mayoría de los casos están formados por un sin número de fojas, por lo cual, en ocasiones resulta tedioso incurrir en dichos trámites; ahora solo hace falta un dispositivo electrónico e internet para obtener información abierta respecto al proceso de interés y así obtener lo que se desea saber, desde la interposición de una demanda hasta la decisión que un juez toma después del análisis minucioso de caso.

Si bien es cierto, que existen casos en los cuales el legislador ha decidido mantener en secreto debido a su naturaleza jurídica, como aquellos que involucran delitos contra la integridad sexual o reproductiva de una persona; es importante destacar, que la mayoría de casos son públicos, siendo de fácil acceso la información de los procesos judiciales mediante la revisión del Sistema Automático de Trámites Judiciales Ecuatoriano (SATJE).

En esta línea de ideas, es importante resaltar, que en el mencionado sistema se registra cada una de las acciones judiciales que se tomen en el transcurso del proceso judicial; así como, su posterior archivo; por lo tanto, en el SATJE se conserva el registro de la información de los actos judiciales ejecutados; es decir, a pesar de que los procesos judiciales obtengan pronunciamiento judicial por medio de una sentencia absolutoria o una sentencia que ratifique la inocencia de una persona procesada, dichos registros aun permanecerán a la vista del público y entidades, información que repercute en la vida de las personas, ya sea en el aspecto laboral o crediticia pese a su condición de inocente.

Es así, que la persona a quien se ha ratificado su inocencia, está expuesta a una serie de vulneraciones de derechos como bien lo puede ser el derecho a la honra, el buen nombre y protección de datos personales; sin mencionar, que al momento de buscar nuevas oportunidades laborales, a pesar de ser inocente y ser investigado en SATJE, probablemente se producirá un prejuicio hacia esa persona, lo mismo puede ocurrir en entidades crediticias como bancos o cooperativas de ahorro y crédito.

En virtud de todo lo expuesto previamente, el Sistema Automático de Trámites Judiciales del Ecuador entra en un riguroso dilema, si tan solo se analizara el hecho de que a pesar de una persona obtener una sentencia ratificadora de inocencia, continúe un registro expuesto ante cualquier tipo de personas, afecta o vulnera el derecho al honor, buen nombre y protección de datos personales de una persona inocente, adicionando las dificultades que pueden contraer el intentar obtener un empleo adecuado o un crédito bancario.

### **Antecedentes.**

La relación entre la tecnología y el sistema de justicia deja ya de ser un tema nuevo debido a una larga transición entre estos. En el pasado, para que una persona obtenga información respecto a un proceso judicial de cualquier índole, la persona interesada debía acudir al sistema de archivos existente a la Unidad Judicial correspondiente.

Al asistir una persona a estos espacios, tenía acceso completo a los archivos de interés y así obtener la información referente a los antecedentes procesales de un juicio. Hoy en día, se ha puesto en marcha un sin número de sistemas por medio de los cuales las personas, sin importar su cargo o función, tendrían acceso libre y sin ningún tipo de restricción y contratiempo. Ahora por medio del sistema informático que se ha implementado en el Ecuador, sistema por el cual se tramitan los distintos procesos judiciales, hace falta nada más que un clic y un par de búsquedas para encontrar y visualizar la información que se desea.

El Sistema automático de trámites judiciales ecuatoriano, este permite a las personas tener libre acceso a los procesos judiciales de cualquier parte del país sin ninguna restricción, a excepción de los casos que por la ley misma deban ser declaradas de carácter reservado. Como resultado de esta evolución jurídico tecnológica, ha nacido una brecha de poder entre las personas que han sido parte de un proceso judicial de carácter penal y el sistema que contiene dicha información. Esto porque las personas no tienen las herramientas necesarias controlar la difusión de dicha información.

## **DESARROLLO.**

### **Materiales y métodos.**

Para la investigación se utilizó el enfoque de sistemas, pues permite el estudio integral del principio de publicidad garantizado por el Sistema Automático de Trámites Judiciales Ecuatoriano, así como su impacto en los derechos de los procesados a mantener un buen nombre y a la protección de sus datos personales, logrando de esta manera tener un campo amplio de conocimiento sobre la temática planteada.

También se aplicó el enfoque exploratorio, que sugiere una revisión del uso de la plataforma de consulta de casos de la Función judicial. Dentro del mismo enfoque, se entablará la utilización del método jurídico interpretativo, que ayuda a crear una perspectiva más clara de los factores que influyen en el Derecho al Olvido que tiene las personas enjuiciadas penalmente y que su inocencia se haya ratificado (Gómez Armijos et al., 2017).

En lo que respecta a los métodos, se utilizó el método analítico a fin de separar los componentes del principio de publicidad y su relación con la protección de datos personales; es decir, se utilizó este método para reconocer las particularidades en el uso de SATJE.

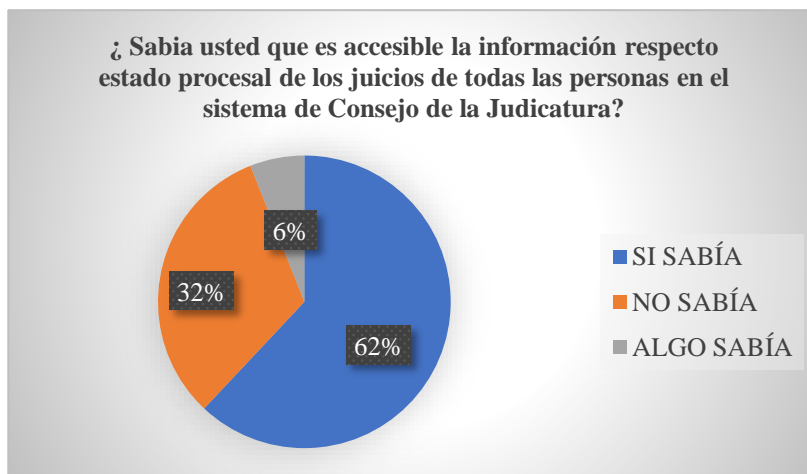
También se aplicó el método sintético para establecer mentalmente la unión entre los derechos de la ciudadanía para acceder a la información de los procesos judiciales, con el de derecho de los sujetos procesales a un buen nombre y al honor.

Por lo expuesto, el presente trabajo es predominantemente cualitativo al expresar resultados tras las reflexiones doctrinarias y jurídicas, los cuales se sustentan en rasgos cuantitativos obtenidos en fuentes de rigor académica. Siendo el tipo de investigación exploratoria puesto que se refleja una revisión expedita que genera la oportunidad para profundizar los aportes contenidos en el presente trabajo en futuras investigaciones.

## Resultados.

Con el fin de conocer qué es lo que considera la población referente al Sistema Automático de Trámites Judiciales Ecuatoriano y el Derecho al Olvido, se procedió a realizar una encuesta que abarque dichos conceptos y la repercusión del uno con el otro. Dicha encuesta fue realizada a una población de 50 personas a través de la plataforma de Google Forms, facilitando así el alcance del máximo de personas posibles a través del internet. Las preguntas realizadas y sus respuestas fueron las siguientes:

1. ¿Sabía usted que es accesible la información respecto al estado procesal de los juicios de todas las personas en el sistema del Consejo de la Judicatura?

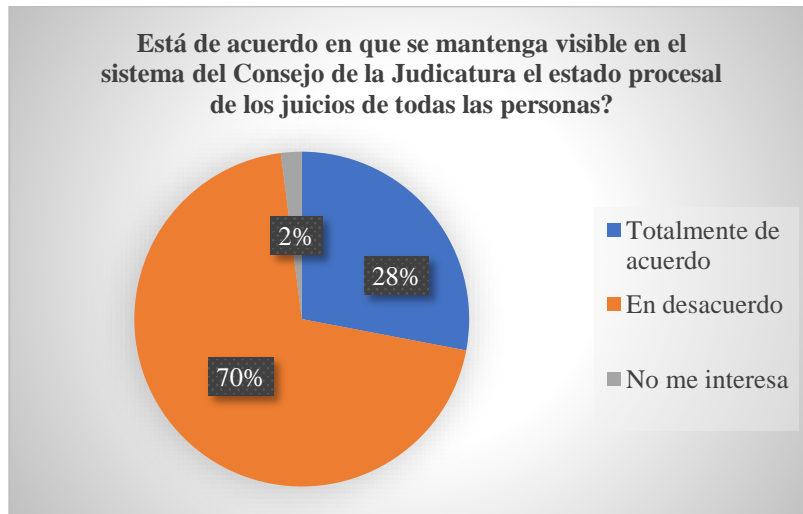


En la presente investigación, se ha buscado evaluar el grado de conocimiento entre la población ecuatoriana acerca de la existencia de un sistema informático encargado de comunicar el estado procesal de los juicios de los ciudadanos, una herramienta de importancia fundamental en el contexto del acceso a la justicia. Los resultados arrojados por el estudio revelan que un impresionante 62% de los participantes en la encuesta manifiestan estar informados acerca de la existencia de esta plataforma. Este hallazgo indica un nivel significativo de familiaridad con el sistema, sugiriendo una aceptación y conciencia destacables sobre su función en la sociedad.

Un considerable 32% de los encuestados no evidenció conocimiento acerca de la existencia de dicho sistema. Este hallazgo subraya la necesidad de emprender esfuerzos adicionales en materia de difusión y educación pública, con el objetivo de informar y sensibilizar a este segmento de la población sobre

la relevancia de esta herramienta para el acceso a la información procesal en el ámbito legal; además, un pequeño pero significativo 6% de los participantes afirmó tener conocimiento parcial sobre el sistema, indicando cierto nivel de exposición previa o conocimiento limitado de su existencia.

2. ¿Está de acuerdo en que se mantenga visible en el sistema del Consejo de la Judicatura el estado procesal de los juicios de todas las personas?

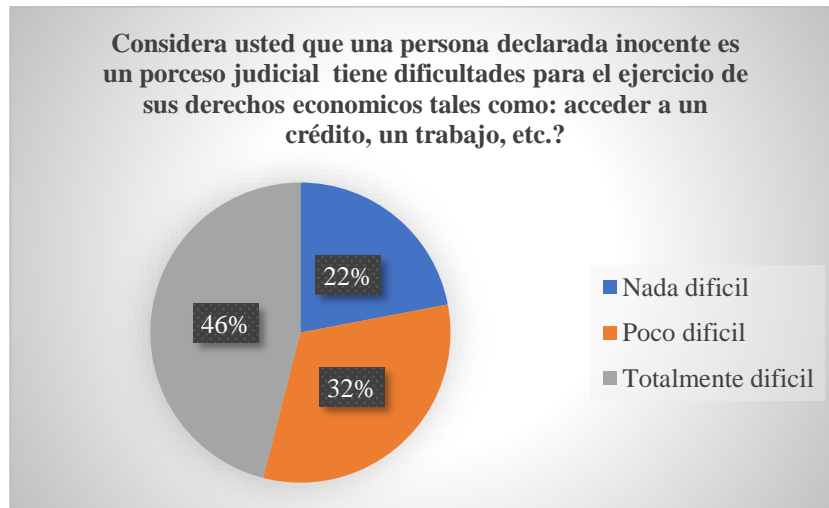


En la segunda pregunta, se persiguió el objetivo de profundizar en la perspectiva de la población en relación con la idea de mantener visible en el sistema del Consejo de la Judicatura el estado procesal de los juicios de todas las personas; este aspecto resulta de suma relevancia, ya que atañe directamente a la transparencia y al acceso a la información en el sistema judicial ecuatoriano.

Los resultados obtenidos revelan, que un significativo 70% de la población manifestó su acuerdo en que se mantenga visible el estado procesal de los juicios en el sistema del Consejo de la Judicatura. Esta abrumadora mayoría favorable sugiere un fuerte respaldo hacia la idea de garantizar la disponibilidad de esta información de manera accesible y pública, lo que podría contribuir a una mayor rendición de cuentas y a una justicia más transparente en el país. En contraste, un notable 28% de los encuestados expresó su desacuerdo con esta noción.

Esta opinión minoritaria puede derivar de preocupaciones relacionadas con la privacidad o la seguridad de la información, lo que indica la existencia de perspectivas diversas en este tema crucial.

3. ¿Considera usted que una persona declarada inocente en un proceso judicial tiene dificultades para el ejercicio de sus derechos económicos tales como: acceder a un crédito, un trabajo, ¿etc.?

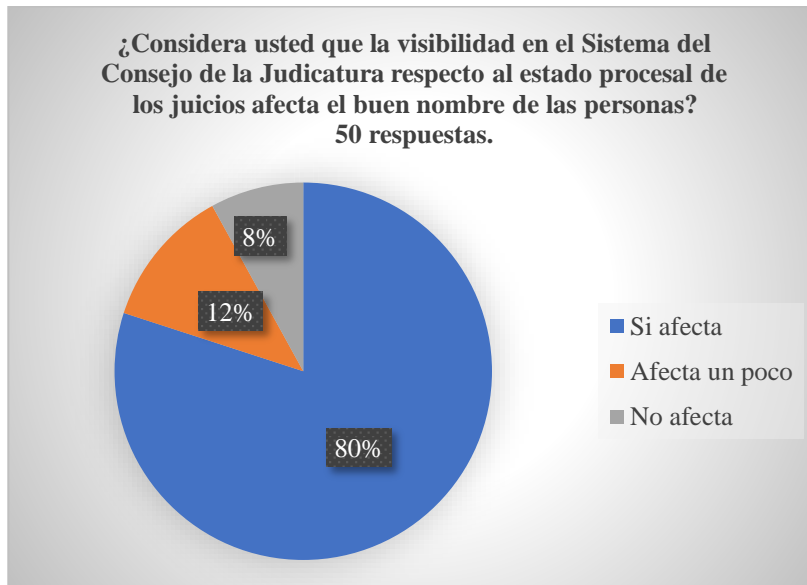


La tercera interrogante de la encuesta abordó la cuestión de los criterios que la población sostiene en relación con las dificultades que enfrenta una persona declarada inocente en un proceso judicial para ejercer sus derechos económicos, como el acceso a créditos o la búsqueda de empleo, entre otros aspectos relevantes. Los resultados obtenidos arrojaron una variada gama de percepciones al respecto. En este sentido, un significativo 46% de los participantes indicó que considera estas dificultades como "totalmente difíciles", lo que refleja una preocupación considerable en cuanto a las barreras que enfrentan las personas declaradas inocentes en la reintegración a la vida económica y laboral. Este hallazgo señala la necesidad de una atención especial a este grupo de individuos para garantizar la protección de sus derechos y la superación de obstáculos.

Un 32% de los encuestados manifestó que perciben estas dificultades como "poco difíciles", lo que sugiere una percepción más matizada sobre el grado de obstáculos que enfrentan las personas inocentes en el ámbito económico. Por último, un 22% de la población consideró que estas dificultades son "nada difíciles", lo que indica una opinión menos preocupada en cuanto a los retos económicos que pueden surgir tras ser declarado inocente en un proceso judicial.



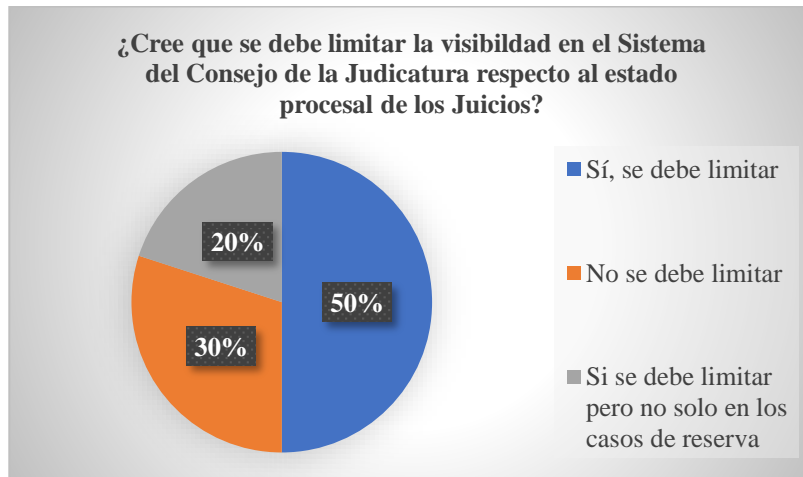
4. ¿Considera usted que la visibilidad en el Sistema del Consejo de la Judicatura respecto estado procesal de los juicios, afecta el buen nombre de las personas?



En la penúltima interrogante de la encuesta, se exploró la percepción de la población en cuanto a si la visibilidad de información en el Sistema del Consejo de la Judicatura tiene un impacto en el buen nombre de las personas. Los resultados de esta pregunta ofrecen una visión esclarecedora de las opiniones y preocupaciones de la población en relación con la publicidad de información judicial.

En este contexto, un destacado 80% de los encuestados respondió afirmativamente, afirmando que la visibilidad en el sistema sí afecta al buen nombre de las personas. Este hallazgo refleja una preocupación significativa sobre el potencial perjuicio que la divulgación pública de información judicial puede tener en la reputación y la imagen de los individuos involucrados en procesos judiciales. Un 12% de la población expresó, que la visibilidad afecta "un poco", lo que sugiere una perspectiva más matizada en cuanto al impacto en el buen nombre de las personas. Mientras que un reducido 8% consideró que la visibilidad no afecta de ninguna manera.

5. ¿Cree que se debe limitar la visibilidad en el Sistema del Consejo de la Judicatura respecto al estado procesal de los juicios?



Notablemente, un equitativo 50% de los participantes sostiene que debería limitarse la visibilidad de dicha información; esta opinión refleja una preocupación significativa sobre la necesidad de salvaguardar ciertos aspectos de los procesos judiciales y proteger la privacidad de las partes involucradas.

Un 30% de la población considera que no debería imponerse limitación alguna en la visibilidad del estado procesal de los juicios, esta perspectiva aboga por una mayor transparencia en los asuntos judiciales, respaldando la divulgación completa de la información procesal.

Finalmente, un 20% de los encuestados sostiene que debería limitarse la visibilidad, pero únicamente en casos de reserva. Esta posición matizada sugiere un enfoque basado en la necesidad de proteger la confidencialidad en circunstancias específicas, como aquellas que involucran información especialmente sensible.

## **Discusión.**

### ***Normativa Constitucional.***

La Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008) defiende los derechos al Honor y el Buen nombre, específicamente en su artículo 66 numeral 18, por

medio del cual pretende cubrir a las personas de posibles atentados contra el honor o desprestigios al buen nombre de estos. Esos dos derechos, bajo el supuesto de los derechos de libertad, tienen una jerarquía de carácter constitucional; es decir, que la garantía porque se cumplan éstos debe ser tan primordial como se acuerdan con otros derechos prescritos en la norma constitucional.

### ***Código Orgánico de la Función Judicial.***

Art.13. – Principio de publicidad. – Las Actuaciones o diligencias judiciales serán públicas, salvo los casos en que la ley prescriba que sean reservadas. De acuerdo a las circunstancias de cada causa, los miembros de los tribunales colegiados podrán decidir que las deliberaciones para la adopción de resoluciones se lleven a cabo privadamente. Se prohíbe a los jueces dar trámite e informaciones sumarias o diligencias previas que atenten a la honra y dignidad de las personas o a su intimidad (El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, 2009).

El citado artículo expresa, que todas las actuaciones que se hayan tomado dentro de un procedimiento judicial serán públicas; esto implica también que dichas acciones consecuentemente serán subidas y registradas en el Sistema Automático de Trámites Judiciales Ecuatoriano, al cual los ciudadanos tendrán acceso, con excepción de los casos que hayan sido declarados como reservados.

### **Sistema automático de trámites judiciales ecuatoriano.**

El Manual de Usuario proveído por el Consejo de la Judicatura, define al Sistema Automático de Trámites Judiciales Ecuatoriano (SATJE) como: “El Sistema Automático de Trámite Judicial SATJE registra y permite realizar un seguimiento de las actividades realizadas en cada una de las causas que se llevan en las diferentes judicaturas, obteniendo información rápida y confiable en tiempo real” (Consejo de la Judicatura del Ecuador, 2012).

De este extracto, se puede destacar, que en el Ecuador, al igual que en muchos otros países se cuenta con un espectro de publicidad amplio en lo que a procesos judiciales se refiere; esto quiere decir, que las contiendas, trámites o procesos judiciales que dentro del Estado ecuatoriano se sustancien, estos

por el principio de Publicidad, serán fácilmente encontrados y plenamente registrados dentro del sistema mencionado, pudiendo así, obtener fácilmente cualquier tipo de información con relación al proceso seleccionado.

Se podría mencionar, que la existencia del Sistema Automático de Trámites Judiciales Ecuatoriano tiene un fundamento de Derecho que es el principio de publicidad, consagrado en el artículo 13 del Código de la Función Judicial, mismo que prescribe lo siguiente:

Art.13. – Principio de publicidad. – Las Actuaciones o diligencias judiciales serán públicas, salvo los casos en que la ley prescriba que sean reservadas. De acuerdo a las circunstancias de cada causa, los miembros de los tribunales colegiados podrán decidir que las deliberaciones para la adopción de resoluciones se lleven a cabo privadamente. Se prohíbe a los jueces dar trámite e informaciones sumarias o diligencias previas que atenten a la honra y dignidad de las personas o a su intimidad (El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, 2009).

El mencionado artículo destaca, que si bien es cierto que los actos realizados dentro del poder judicial son públicos, existen ciertos casos en los cuales el principio de publicidad no impera, debido a la delicadeza que por su naturaleza contenga un caso, como bien lo puede ser ante la vulneración o delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

A pesar de que el Sistema Automático de Trámites Judiciales Ecuatoriano del Consejo de la Judicatura ha sido creado para facilitar de una u otra forma el desenvolvimiento de los funcionarios judiciales en la incursión de procesos y administración de justicia, no es menos cierto tampoco, que las personas que no pertenecen a las entidades administradoras de justicia tienen también un amplio acceso a la información que dicho sistema contiene.

En este último aspecto, es donde dimana la problemática, al momento en que SATJE se sustenta en un ámbito de publicidad muy amplio, y ahí es en donde radica una vulneración de derechos hacia las personas inocentes, que a causa de haber incurrido en un litigio en el pasado, aparecen registradas en

el sistema, debido a que las personas que ingresan y obtienen información contenida en dicho sistema y la usan, causan así la vulneración de derechos al buen nombre, a la honra y a la protección de datos personales.

Esto obstaculiza los futuros planes que la persona inocente tendrá para el futuro, ocasionando una cierta desventaja con otras personas, que en muchos de los casos también son inocentes pero que no han incurrido en la desgracia de acaecer en una contienda legal, en la cual no se ha podido delimitar su responsabilidad; sin considerar también, que dichos procesos ya pertenecen al pasado, siendo totalmente inservibles en la actualidad, obteniendo como consecuencia que personas con una sentencia absolutoria, pero con un registro en el sistema, tendrían problemas incluso de discriminación; por ejemplo, al tratar de acceder a un préstamo crediticio por parte de una entidad financiera o tratar de encontrar un empleo adecuado.

Seguramente, de manera muy escueta, trabajadores que indaguen sobre estas personas y se encuentren con tal registro, casi inmediatamente fabricarán una idea errada de la persona con quien estarán a punto de tratar, dejándola en desventaja respecto a otro cúmulo de personas externas.

### **Derecho al Olvido.**

En lo concerniente al Derecho al Olvido y para seguir una misma ruta de razonamiento, se ha optado por considerar cual es la idea que tienen distintos autores o instituciones judiciales externas e internas del Estado ecuatoriano, para que de esta forma, dimane un concepto concreto de lo que al Derecho al Olvido se refiere.

Se podría decir, que las raíces del Derecho al Olvido nacen desde Francia, reconocido como un *droit à l'oubli* que se le usaba a favor de las personas criminales convictas que había en ese entonces cumplido su condena, y en este aspecto, con la actuación de este derecho, se permitía objetar la publicación de los hechos, la información de la pena y su encarcelamiento (Espinoza, 2017).

Orza & Ruiz (2011) conciben al Derecho al Olvido en el ámbito del internet como una facultad que tiene una persona de que no se traigan al presente hechos que en efecto podrían ser verídicos realizados en el pasado, deshonrosos o no, y que por el transcurso del tiempo ya no son o no fueron conocidos socialmente, pero que al ser divulgados, pueden ocasionar un descrédito público.

En México; por ejemplo, se incorpora eficientemente el Derecho al Olvido dentro del artículo 11 de la Ley Federal de protección de datos personales, dando la apertura a que cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades de esta, pues deberán ser cancelados. De ahí, que se concluya, que el responsable de dicha información estará obligado a eliminar la información que tenga relación con el incumplimiento de las obligaciones del propietario de estos datos; incluso, impone un tiempo de dos meses para que esta disposición sea ejecutada (Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2010).

En consecuencia, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa considera que el Derecho al Olvido que emana del mencionado artículo, al no ser reconocido, implicaría que exista una vulneración de derechos como el de la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

El Derecho al Olvido ha sido debatido dentro de diferentes casos, tanto en el ámbito penal como también en el ámbito civil, por lo cual han existido ciertos casos muy conocidos en los cuales ha primado el Derecho al Olvido como un principio fundamental en el cual cierta información se piensa, debería ser eliminada de los sistemas o archivos; esto debido a que transcurrido un determinado lapso de tiempo a partir del momento en que se produjo la acción o el litigio, y se considera al Derecho al Olvido para evitar que la persona registrada en el mencionado sistema no quede prisionero de su pasado.

El Derecho al Olvido configura una limitación en el aspecto temporal para el acopio de información de las personas, esto con el único propósito de permitir la restitución o recuperación de cierta persona que pasó y superó una situación adversa.

**Requisitos para a supresión de información.**

En este aspecto como una solución a la problemática antes mencionada, forzoso será considerar algunas doctrinas y jurisprudencia que han sido especialmente analizadas para la realización del proyecto investigativo, y como tal, se obtiene que en el caso argentino, la justicia ha considerado factible el Derecho al Olvido como una herramienta para liberar a una persona de su pasado, refiriéndose a una problemática de carácter crediticia, y cuanto más no debería ser la flexibilidad del Derecho al Olvido como un principio para evitar que un individuo inocente no se encuentre prisionero de su pasado y menos cuando se le ha ratificado su inocencia por medio de una sentencia emitida por un juez competente.

En ese punto, la justicia argentina no puede más que reconocer el grave obstáculo que negar el Derecho al Olvido a una persona produce, como bien lo puede ser en el acceso a créditos o la celebración de contratos al momento en que un sistema cuenta con este tipo de información, que claramente repercute negativamente en el individuo declarado inocente.

A eso no han faltado criterios, considerando que el Derecho al Olvido afecta otros derechos como el de la libertad de expresión, sosteniendo que por ejemplo, el caso Google es como marchar hacia una biblioteca y forzarla a retirar ciertos libros; sin embargo, la revista de derecho foro expresa que el Derecho al Olvido afectaría mínimamente el derecho a la libertad de expresión al rescatar que contar con un Derecho al Olvido se le debe realizar bajo los siguientes parámetros:

1. Que la difusión de los datos personales sea perjudicial para el individuo, ya sea en su privacidad, libertad o en la posibilidad de controlar sus propios datos personales.
2. Siempre que la información o el sujeto de los datos personales no sean de interés público.

Ante todo esto, si se busca proteger el derecho a la libertad de expresión y se le intenta justificar como un medio para de esta manera formar la opinión pública, y así profundizar y legitimar el espíritu de la democracia, pues entonces el almacenamiento de datos personales y su difusión que no son de interés

para el público en general, no serían variables primordiales que construyan parte de la opinión pública (Espinoza, 2017)

A eso se puede sumar la cantidad de casos contra personas que han sido arrestadas, y posteriormente procesadas, por haber sido homónimo de una persona infractora, de darse el caso, será de esperarse que con prontitud se abrirá un expediente, un proceso por el delito que se le impute a la persona infractora, de la misma manera que se le hará con su homónimo hasta delimitar que dicho homónimo no tiene ningún tipo de responsabilidad en la acción investigada; sin embargo, ya se encontrará en un registro informático como lo es SATJE, donde a simple vista se relacionaría un tipo penal con una persona inocente.

De la misma forma, el Derecho al Olvido como una alternativa ante denuncias maliciosas que se pueden dar dentro del marco político, es bien sabido, que en varias instancias de contiendas políticas, participantes sin ética pueden interponer una denuncia falsa, inventando una hipotética violación a una menor de cuatro años. Es claro, que a la persona procesada se le concederá una sentencia ratificadora de inocencia y conservará su libertad ante la falta de fundamentos de hecho; sin embargo, el honor, el buen nombre y la protección de los datos personales serán claramente vulnerables si una persona fácilmente puede relacionar un delito como el de violación con la persona inocente que previamente fue procesada, y hoy en día, cuenta en un registro informático, siendo objeto de duras críticas contra su persona e incluso personas cercanas, debido al amplio espectro de publicidad que puede darse en el mundo de la política.

Es innegable la existencia de una brecha o una relación de poder sumamente abismal entre lo que es el internet en sí y las personas; por un lado, se considera a un gigante que contiene todos los datos posibles, y del otro lado, se mira a una persona que ciertamente se encuentra en desventaja respecto a la protección de su privacidad, de su honor, de la protección de sus datos personales, entre otras cosas más.



Es por eso, que al contraponer al Derecho al Olvido con el Sistema automático de trámites judiciales ecuatoriano, dimana la discusión de qué derecho debe prevalecer por encima del otro; se manifiesta una ponderación de derechos entre el Derecho al Olvido y el Derecho a la Libertad de Expresión, contraposición que se ha mencionado ya por varios autores que han analizado temas similares.

No es menos cierto, que ningún derecho puede ser absoluto e imponerse a otro; por lo cual, el Derecho al Olvido no puede ser un derecho absoluto, y es por eso, que encuentra ciertos límites al tratar de pesarlo con un derecho que refiera a la protección de datos o el derecho a la libertad de expresión; en primera instancia, tomando al Derecho al Olvido como el derecho de las personas físicas a hacer que se borre información sobre ellas después de un período de tiempo (De Terwangne, 2012).

Antes esta premisa, forzoso será recalcar, en qué circunstancias será sensato apelar al Derecho al Olvido para suprimir el registro o información de personas declaradas inocentes dentro del Sistema Automático de Trámites Judiciales Ecuatoriano, y es que para delimitarlo, será menester incurrir en las siguientes tres causales:

1. Que la difusión de los datos personales sea perjudicial para el individuo, ya sea en su privacidad, libertad o en la posibilidad de controlar sus propios datos personales.
2. Siempre que la información o el sujeto de los datos personales no sean de interés público.

En esta línea de pensamiento, se ha considerado, que aplicar el Derecho al Olvido sin dar menoscabo a la libertad de expresión, se opte por suprimir información contenida en SATJE siempre y cuando dicha información no tenga influencia en la opinión pública, por lo cual, una causal adicional para la aplicación del Derecho al Olvido en el sistema automático de trámites judiciales ecuatoriano sería la siguiente:

3. Que la información contenida no tenga influencia en la opinión pública.

En definitiva, no se estaría atentando en contra del derecho a la libertad de expresión, y por añadidura, se estaría protegiendo el derecho al honor, el derecho al buen nombre y a la protección de los datos personales de la persona, que por medio de una sentencia ha sido declarada inocente posterior a un juicio. Como mencionan Avilés-Suárez & Pinos-Jaén (2021), el Derecho al Olvido es crear la posibilidad de oponerse a que el delito que un día cometieron vuelva a ser innecesariamente recordado.

Cabe recalcar, que a pesar de acuerdo con dichos doctos respecto al Derecho al Olvido, el presente trabajo investigativo considera que el Derecho al Olvido instaure el alivio público de una persona declarada inocente mediante una sentencia emitida por un juez con la debida competencia para hacerlo, a fin de que sea innecesariamente recordado su proceso judicial, y así poder defender los derechos al buen nombre, a la honra y a la protección de datos personales.

## **CONCLUSIONES.**

El Sistema Automático de Trámite Judicial SATJE registra y permite realizar un seguimiento de las actividades realizadas en cada una de las causas que se llevan en las diferentes judicaturas, obteniendo información rápida y confiable en tiempo real.

El Derecho al Olvido es un derecho de las personas físicas a hacer que se borre información sobre ellas después de un período de tiempo, para evitar que dicha persona quede prisionera de su pasado, más aún cuando ha sido declarada inocente, el Derecho al Olvido debería oponerse a que el juicio al cual fue sometido una persona declarada inocente sea innecesariamente recordado.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)

2. Avilés-Suárez, F. A., & Pinos-Jaén, C. E. (2021). La necesidad del reconocimiento al Derecho al Olvido en el Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 6(1), 268-301.  
<https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/340/607>
3. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2010). Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Obtenido de:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>
4. Consejo de la Judicatura del Ecuador. (2012). Manual de Usuario SATJE.  
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/comunicacion/documentos/Manual%20de%20Usuario%20SATJEv5.pdf>
5. De Terwangne, C. (2012). Privacidad en Internet y el derecho a ser olvidado/derecho al olvido. *Revista de Internet, derecho y política*, (13), 53-66.  
<https://pure.unamur.be/ws/portalfiles/portal/53809227/7166.pdf>
6. El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. (2009). Código de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento N. 544.  
[https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo\\_organico\\_fj.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf)
7. Espinoza, M. (2017). El Derecho al Olvido en la era digital. El caso de Google en España y El Tiempo en Colombia. *Foro: revista de derecho*. 27, 142-157.  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5950/1/10-Jurisprudencia-Espinoza.pdf>
8. Gómez Armijos, C., Álvarez Gómez, G., Romero, F. A., Castro Sánchez, F., Vega Falcón, V., Comas Rodríguez, R., & Velásquez, M. R. (2017). *La investigación científica y las formas de titulación*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador. <https://www.researchgate.net/profile/Vladimir-Vega->

[Falcon/publication/347966622 LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y LAS FORMAS DE TITULACION ASPECTOS CONCEPTUALES Y PRACTICOS/links/60dea0ea92851ca9449efcad/LA-INVESTIGACION-CIENTIFICA-Y-LAS-FORMAS-DE-TITULACION-ASPECTOS-CONCEPTUALES-Y-PRACTICOS.pdf](https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=574385&orden=1&info=open_link_libro)

9. Orza, R., & Ruiz, S. (2011). El Derecho al Olvido en Internet. In Neutralidad de la red y otros retos para el futuro de internet: Actas del VII Congreso Internacional internet, derecho y política. Universitat oberta de Catalunya, Barcelona 11-12 de julio de 2011 (pp. 371-390). UOC-Huygens.. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=574385&orden=1&info=open\\_link\\_libro](https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=574385&orden=1&info=open_link_libro)

#### **DATOS DE LOS AUTORES.**

1. **Paúl Alejandro Centeno Maldonado.** Magíster en derecho. Mención derecho administrativo. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: [ur.paulcenteno@uniandes.edu.ec](mailto:ur.paulcenteno@uniandes.edu.ec)
2. **Jorge Eduardo Samaniego Braganza.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: [jorgesama0410@putlook.com](mailto:jorgesama0410@putlook.com)
3. **Beatriz Del Carmen Viteri Naranjo.** Magíster en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: [ur.beatrizviteri@uniandes.edu.ec](mailto:ur.beatrizviteri@uniandes.edu.ec)
4. **Brandon Paul Adriano Caiza.** Magíster en Derecho Penal. Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: [brandonadriano1@gmail.com](mailto:brandonadriano1@gmail.com)

**RECIBIDO:** 4 de septiembre del 2023.

**APROBADO:** 1 de octubre del 2023.